



**INSTITUTO
NACIONAL
DE LAS MUJERES**

GOBIERNO DE COSTA RICA

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

29 de setiembre del 2026
INAMU-**AJD**-070-2026
Acuerdo N°8, Acta N°23-2026
Página 1 de 3

Carolina Delgado Ramírez

Presidenta Ejecutiva del INAMU

Ivannia Arias Zúñiga

Persona Gestora 1, Unidad de Comunicación

Carlos Barquero Trigueros

Persona Gestora 2, Departamento de Proveeduría

Conforme instrucciones de la Junta Directiva, se remite la transcripción del **ACUERDO NÚMERO OCHO** tomado en la Sesión Ordinaria N°23-2026 celebrada el 28 de setiembre del 2026.

ACUERDO NÚMERO OCHO CONSIDERANDO

1. Que mediante oficio INAMU-PE-UAL-204-2026 de fecha 17 de setiembre del 2026, la señora Ninotchka Benavides Badilla, Directora General Administrativa Financiera y el señor Vladimir Cubillo Marengo, Persona Gestora 1 del Departamento de Asuntos Jurídicos, comunicaron el análisis administrativo-jurídico del concurso 2026LY-000001-0015800001, denominado, "Servicios precalificados para estrategias de comunicación, gestión de medios, estrategias digitales, activación de marca, producciones gráficas y audiovisuales y organización de eventos", promovido por el Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU).
2. Que mediante el análisis incorporado en el oficio INAMU-PE-UAL-204-2026, finalmente se hicieron las siguientes recomendaciones a la Junta Directiva:
 - a. Declarar desierto, por razones de interés público, el concurso de precalificación 2026LY-000001-0015800001, en sus tres partidas, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, y su Reglamento (en particular, los artículos 51 de la citada Ley y 134 y 139 del Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 43808).



**INSTITUTO
NACIONAL
DE LAS MUJERES**

GOBIERNO DE COSTA RICA

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

29 de setiembre del 2026
INAMU-**AJD**-070-2026
Acuerdo N°8, Acta N°23-2026
Página 2 de 3

- b.** Instruir a la Proveeduría Institucional, en coordinación con la Unidad de Comunicación, para que promueva un nuevo procedimiento de contratación con un alcance debidamente redefinido, sustentado en un estudio de mercado que analice y justifique de forma diferenciada los requisitos de admisibilidad aplicables a cada segmento de proveedores.
 - c.** Valorar la conveniencia de tramitar tres procedimientos de contratación independientes entre sí, que diferencien claramente el objeto contractual — comunicación y publicidad; artículos promocionales; y organización de eventos—, conforme al análisis comparativo referido en los apartados VI y VIII de este oficio.
 - d.** Instruir a la Unidad de Comunicación para que, al formular el nuevo estudio de mercado y el nuevo pliego de condiciones, verifique que los requisitos de admisibilidad y el perfil del equipo de trabajo se definan de manera autónoma, objetiva y proporcional a las condiciones reales de cada segmento de mercado, sin tomar como referencia —ni siquiera de manera implícita— el perfil documental de proveedores específicos, incluyendo el de personas recomendadas o adjudicatarias de contrataciones anteriores del INAMU, en atención a la coincidencia identificada en el apartado VI de este oficio.
- 3.** Que se realizó la exposición, en lo concerniente a los alcances del análisis dispuesto en el oficio INAMU-PE-UAL-204-2026, a efecto de que se adopte el acuerdo que en derecho corresponda.

SE ACUERDA

- 1.** Aprobar de manera integral, declarar desierto, por razones de interés público, el concurso de precalificación 2026LY-000001-0015800001, en sus tres partidas, de conformidad con la Ley General de Contratación Pública, Ley N° 9986, y su Reglamento (en particular, los artículos 51 de la citada Ley y 134 y 139 del Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 43808).



**INSTITUTO
NACIONAL
DE LAS MUJERES**

GOBIERNO DE COSTA RICA

TRANSCRIPCIÓN DE ACUERDO

29 de setiembre del 2026
INAMU-**AJD**-070-2026
Acuerdo N°8, Acta N°23-2026
Página 3 de 3

2. Instruir al Departamento de Proveeduría, en coordinación con la Unidad de Comunicación, para que promueva un nuevo procedimiento de contratación con un alcance debidamente redefinido, sustentado en un estudio de mercado que analice y justifique de forma diferenciada los requisitos de admisibilidad aplicables a cada segmento de proveedores.
Se aprueba por unanimidad. **ACUERDO FIRME.**



Secretaría de la Junta Directiva
Instituto Nacional de las Mujeres

- c. Sra. Kattia Brenes Herrera, Jefatura de Despacho, Presidencia Ejecutiva
Sra. Ninotchka Benavides Badilla, Directora Administrativa, Dirección Administrativa
Sr. Vladimir Cubillo Marengo, Persona Gestora 1, Departamento de Asuntos Jurídicos
Despacho
Archivo